

SECRETARÍA. -

A Despacho de la señora Juez, con memorial allegado por el IGAC el día 16 de marzo de 2021. Sírvase proveer. Cartago, Valle, Marzo 17 de 2021.
Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTITRES (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).



República de Colombia

Referencia: **VERBAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE CONDUCCIÓN DE ENERGIA ELÉCTRICA** promovida por **GRUPO ENERGIA BOGOTÁ S.A E.S.P.** contra **SANCHEZ LOZANO Y CIA S.A.S. Y OTRO**

Radicación: 76-147-31-03-001-2018-00109-00

Auto: **370**

Vista el escrito que antecede, por medio del cual el IGAC informa la lista de peritos adscritos a esa entidad, esta operadora judicial procederá a nombrar auxiliar de la justicia perteneciente a la precitada lista, a fin de que elabore el dictamen ordenado en el numeral tercero del auto No. 984 del del 19 de noviembre de 2020.

En tal virtud, El Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago (V), en uso de sus atribuciones legales:

RESUELVE:

Primero. - DESIGNAR al perito PAULA LORENA GIRALDO VALENCIA, quien puede ser notificado en la dirección de correo electrónico sauzalconstructora@gmail.com, teléfono 315 5280113, perteneciente a la lista de expertos del **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC-**, con el objeto de que elabore el dictamen ordenado en el numeral tercero del auto No. 984 del del 19 de noviembre de 2020, a saber "Tercero. -ORDENAR LA PRÁCTICA DE UN SEGUNDO AVALÚO de los daños que se causen, y se tase la indemnización a que haya lugar por la imposición de la servidumbre de conducción de energía eléctrica que soporta el bien inmueble denominado "HACIENDA LA FABIOLA" ubicada en la vereda Piedras de Moler del municipio de Cartago (V), distinguida con matrícula inmobiliaria No. 375-56840, y referente a la franja de terreno que se identificó y alinderó en la diligencia de inspección judicial practicada por este juzgado el día 24 de enero de 2019, donde se autorizó la ejecución de obras. Dictamen que debe tener en cuenta: i) los puntos mencionados por los demandados en el pronunciamiento obrante

a folios 148 al 178 del C.G.P., y ii) las observaciones efectuadas por el extremo activo visibles en el escrito recibido en esta sede judicial el día 10 de noviembre de 2020”.

Adviértasele que, de aceptar dicho nombramiento, debe manifestarlo vía correo electrónico, dirigido al siguiente email: j01cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co; indicando, además, si ostenta o no, alguna causal de impedimento o inhabilidad que impida lo propio y, en caso de no recaer en alguna de ellas, con la aceptación se entenderá posesionada en el cargo.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

A.p.



Firmado Por:

**LILIAM NARANJO RAMIREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**18a96d2f0c76764374fe2ebb1a462a56b28080f589915bf6f4b3faa9a999d
f27**

Documento generado en 23/03/2021 01:56:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**